

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 12-55287- -4	FECHA: 2013-07-31 15:26:32		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN

Asunto: Radicación: 12-55287- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 14092
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/002386				
Fecha de Presentación Internacional	01/09/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 12- 055287-00000-0000	2/Abril/2012
Reivindicaciones:	Radicado N° 12- 055287-00000-0000	2/Abril/2012
Dibujos:	Radicado N° 12- 055287-00000-0000	2/Abril/2012
Listado de Secuencias:	Radicado N° 12- 055287-00000-0000	2/Abril/2012
Prioridad:	US 61/239,156	2/Septiembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

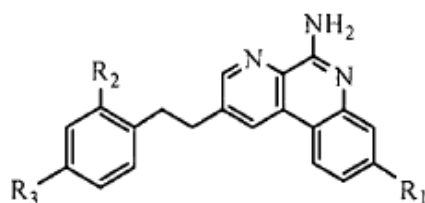
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso, se tiene en cuenta la totalidad del nuevo capítulo reivindicatorio (radicado N° 12-055287-00000-0000) para el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “Composiciones inmunogénicas que incluyen moduladores de la actividad de los TLR”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una composición inmunogénica que comprenda un agonista de TLR7.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición inmunogénica que comprende un compuesto de fórmula I, un antígeno y un adyuvante que contiene aluminio:



Fórmula (I)

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K39/095.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 30 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Las reivindicaciones 13, 14, 29 y 31 definen la composición por referencia a un uso en la producción de un efecto inmunoestimulante o para mejorar la efectividad de la composición, por lo que no es patentable de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 – 11 y 15 – 26 carecen de concisión porque utilizan las expresiones “un antígeno”, “un adyuvante que contiene aluminio”, “arileno”, “heteroarileno”, “un antígeno bacteriano”, “un antígeno de *Neisseria meningitidis*”, “un sacárido”, “un polipéptido”, “donde tiene al menos una identidad de secuencia del 85% con respecto a una secuencia seleccionada de un grupo consistente de (...)”, “un antígeno viral”, “un antígeno de un virus sincicial respiratorio (RS)”, “un adyuvante adicional”, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger.

Para las expresiones “un antígeno”, “un antígeno bacteriano”, “un antígeno de *Neisseria meningitidis*”, “un sacárido”, “un polipéptido”, “donde tiene al menos una identidad de secuencia del 85% con respecto a una secuencia seleccionada de un grupo consistente de (...)”, “un antígeno viral”, “un antígeno de un virus sincicial respiratorio (RS)”, se sugiere al

Para las expresiones “arileno” y “heteroarileno”, no se define el número de átomos o heteroátomos. Se sugiere restringir el compuesto de fórmula I a los compuestos de la reivindicación 12 o los radicales R₁, R₂ y R₃ a las siguientes formas preferidas descritas en los ejemplos:

R ₁	R ₂	R ₃	
-CH ₃	-CH ₃		

La reivindicación 1 no es clara porque utiliza los términos “-Ó8”, “-Ó9”, “-Ó10”. Se sugiere hacer las aclaraciones respectivas.

Las reivindicaciones 1 – 28 hacen referencia a una composición farmacéutica. Se recuerda al solicitante que una composición se caracteriza por sus componentes y proporciones dentro de la misma.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: septiembre 2 de 2009, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-06

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra